



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE  
CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS  
DISTRITALES ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO**

**Segunda Convocatoria**

**LISTADO DE FOLIOS DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE NO  
CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y LA  
DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN TÉRMINOS DE LA  
CONVOCATORIA Y QUE NO ACCEDEN A LA ETAPA DE EXAMEN  
DE CONOCIMIENTOS**

**FEBERERO DEL 2021**

En términos de la Base Octava, numeral 2 de la Segunda Convocatoria para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, se publica la presente lista con los folios de las personas que **no** cumplen con los requisitos de elegibilidad o la documentación en términos de la convocatoria de la materia y que no acceden a la etapa de evaluación de conocimientos:

### Distrito 3

Folio	Requisito	Observación
<b>03-04</b>	<p>REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN, RATIFICACIÓN Y REMOCIÓN DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRIALES ELECTORALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO</p> <p><b>Capítulo II</b> <b>De las Reglas Generales</b></p> <p><b>Artículo 8.-</b> Se verificará que las y los aspirantes a ser designados y quienes estén en el supuesto a ser ratificados cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 224 de la LIPEG y 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, siendo los siguientes:</p> <p>1.. 2.. <b>3. No tener más de sesenta y cinco años de edad ni menos de veinticinco, el día de la designación;</b></p>	<p>La persona manifestó en su solicitud de registro, contar con 24 años de edad. Asimismo, presentó copia certificada de su acta de nacimiento, en la cual se da fe que nació el día 15 de julio de 1996, por lo cual, cuenta con 24 años, motivo por el cual, no cumple con el requisito de edad, consistente en no tener menos de veinticinco años al día de la designación.</p>

### Distrito 4

Folio	Requisito	Observación
<b>04-01</b>	<p>REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN, RATIFICACIÓN Y REMOCIÓN DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRIALES ELECTORALES, DEL</p>	<p>La persona manifestó en su solicitud de registro, contar con 67 años de edad. Asimismo, presentó copia certificada de su acta de nacimiento,</p>

	<p>INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO</p> <p><b>Capítulo II</b> <b>De las Reglas Generales</b></p> <p><b>Artículo 8.-</b> Se verificará que las y los aspirantes a ser designados y quienes estén en el supuesto a ser ratificados cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 224 de la LIPEG y 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, siendo los siguientes:</p> <p>1.. 2..</p> <p><b>3. No tener más de sesenta y cinco años de edad ni menos de veinticinco, el día de la designación;</b></p>	<p>en la cual, se da fe que nació el día 07 de febrero de 1953, por lo cual, cuenta con 67 años, motivo por el cual, no cumple con el requisito de edad, consistente en no tener más de sesenta y cinco años al día de la designación.</p>
<p><b>04-06</b></p>	<p>REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN, RATIFICACIÓN Y REMOCIÓN DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO</p> <p><b>Capítulo II</b> <b>De las Reglas Generales</b></p> <p><b>Artículo 8.-</b> Se verificará que las y los aspirantes a ser designados y quienes estén en el supuesto a ser ratificados cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 224 de la LIPEG y 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, siendo los siguientes:</p> <p>1.. 2..</p> <p><b>3. No tener más de sesenta y cinco años de edad ni menos de veinticinco, el día de la designación;</b></p>	<p>La persona manifestó en su solicitud de registro, contar con 23 años de edad. Asimismo, presentó copia certificada de su acta de nacimiento, en la cual se da fe que nació el día 18 de marzo de 1997, por lo cual, cuenta con 23 años, motivo por el cual, no cumple con el requisito de edad, consistente en no tener menos de veinticinco años al día de la designación.</p>

### Distrito 6

Folio	Requisito	Observación
06-02	<p>REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN, RATIFICACIÓN Y REMOCIÓN DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRICTALES ELECTORALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO</p> <p><b>Capítulo II</b> <b>De las Reglas Generales</b></p> <p><b>Artículo 8.-</b> Se verificará que las y los aspirantes a ser designados y quienes estén en el supuesto a ser ratificados cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 224 de la LIPEG y 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, siendo los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1..</li> <li>2..</li> <li><b>3. No tener más de sesenta y cinco años de edad ni menos de veinticinco, el día de la designación;</b></li> </ol>	<p>La persona manifestó en su solicitud de registro, contar con 23 años de edad. Asimismo, presentó copia certificada de su acta de nacimiento, en la cual se da fe que nació el día 14 de mayo de 1997, por lo cual, cuenta con 23 años, motivo por el cual, no cumple con el requisito de edad, consistente en no tener menos de veinticinco años al día de la designación.</p>

### Distrito 7

Folio	Requisito	Observación
07-11	<p>REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN, RATIFICACIÓN Y REMOCIÓN DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRICTALES ELECTORALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO</p> <p><b>Capítulo II</b> <b>De las Reglas Generales</b></p> <p><b>Artículo 8.-</b> Se verificará que las y los aspirantes a ser designados y quienes estén en el supuesto a ser ratificados cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 224 de la LIPEG y 21 del</p>	<p>Derivado de la compulsa de aspirantes contra el listado de candidaturas registradas ante el IEPC Guerrero en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, se identificó que la o el aspirante fue registrada/o como candidata/o a cargo de elección popular "Sindicatura suplente, por el Municipio de Acapulco, Guerrero, por el Partido del Trabajo.</p>

	<p>Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, siendo los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1..</li> <li>2..</li> <li>3.</li> <li>4.</li> <li>5.</li> <li>6. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, en los tres años anteriores a la designación;</li> </ol>	
--	---	--

### Distrito 10

Folio	Requisito	Observación
<b>10-01</b>	<p>REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN, RATIFICACIÓN Y REMOCIÓN DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO</p> <p><b>Capítulo II</b> <b>De las Reglas Generales</b></p> <p><b>Artículo 8.-</b> Se verificará que las y los aspirantes a ser designados y quienes estén en el supuesto a ser ratificados cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 224 de la LIPEG y 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, siendo los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1..</li> <li>2..</li> <li><b>3. No tener más de sesenta y cinco años de edad ni menos de veinticinco, el día de la designación;</b></li> </ol>	<p>La persona manifestó en su solicitud de registro, contar con 24 años de edad. Asimismo, presentó copia certificada de su acta de nacimiento, en la cual se da fe que nació el día 21 de septiembre de 1996, por lo cual, cuenta con 24 años, motivo por el cual, no cumple con el requisito de edad, consistente en no tener menos de veinticinco años al día de la designación.</p>
<b>10-03</b>	<p>REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN, RATIFICACIÓN Y REMOCIÓN DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO</p>	<p>La persona manifestó en su solicitud de registro, contar con 20 años de edad. Asimismo, presentó copia certificada de su acta de nacimiento, en la cual se da fe que nació el día 23 de febrero de 2001, por lo cual,</p>

	<p><b>Capítulo II</b> <b>De las Reglas Generales</b></p> <p><b>Artículo 8.-</b> Se verificará que las y los aspirantes a ser designados y quienes estén en el supuesto a ser ratificados cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 224 de la LIPEG y 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, siendo los siguientes:</p> <p>1.. 2..</p> <p><b>3. No tener más de sesenta y cinco años de edad ni menos de veinticinco, el día de la designación;</b></p>	<p>cuenta con 20 años, motivo por el cual, no cumple con el requisito de edad, consistente en no tener menos de veinticinco años al día de la designación.</p>
--	--	--

### Distrito 11

Folio	Requisito	Observación
<b>11-05</b>	<p>REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN, RATIFICACIÓN Y REMOCIÓN DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO</p> <p><b>Capítulo II</b> <b>De las Reglas Generales</b></p> <p><b>Artículo 8.-</b> Se verificará que las y los aspirantes a ser designados y quienes estén en el supuesto a ser ratificados cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 224 de la LIPEG y 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, siendo los siguientes:</p> <p>1.. 2..</p> <p><b>3. No tener más de sesenta y cinco años de edad ni menos de veinticinco, el día de la designación;</b></p>	<p>La persona manifestó en su solicitud de registro, contar con 20 años de edad. Asimismo, presentó copia certificada de su acta de nacimiento, en la cual se da fe que nació el día 29 de febrero de 2000, por lo cual, cuenta con 20 años, motivo por el cual, no cumple con el requisito de edad, consistente en no tener menos de veinticinco años al día de la designación.</p>

### Distrito 15

Folio	Requisito	Observación
15-09	<p>REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN, RATIFICACIÓN Y REMOCIÓN DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO</p> <p><b>Capítulo II</b> <b>De las Reglas Generales</b></p> <p><b>Artículo 8.-</b> Se verificará que las y los aspirantes a ser designados y quienes estén en el supuesto a ser ratificados cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 224 de la LIPEG y 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, siendo los siguientes:</p> <p>1.. 2..</p> <p><b>3. No tener más de sesenta y cinco años de edad ni menos de veinticinco, el día de la designación;</b></p>	<p>La persona manifestó en su solicitud de registro, contar con 24 años de edad. Asimismo, presentó copia certificada de su acta de nacimiento, en la cual se da fe que nació el día 30 de abril de 1995, por lo cual, cuenta con 24 años, motivo por el cual, no cumple con el requisito de edad, consistente en no tener menos de veinticinco años al día de la designación.</p>

### Distrito 22

Folio	Requisito	Observación
22-03	<p>REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN, RATIFICACIÓN Y REMOCIÓN DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO</p> <p><b>Capítulo II</b></p>	<p>La persona manifestó en su solicitud de registro, contar con 24 años de edad. Asimismo, presentó copia certificada de su acta de nacimiento, en la cual se da fe que nació el día 13 de octubre de 1996, por lo cual, cuenta con 24 años, motivo por el cual, no cumple con el requisito de edad, consistente en no</p>

	<p><b>De las Reglas Generales</b></p> <p><b>Artículo 8.-</b> Se verificará que las y los aspirantes a ser designados y quienes estén en el supuesto a ser ratificados cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 224 de la LIPEG y 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, siendo los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1..</li> <li>2..</li> </ol> <p><b>3. No tener más de sesenta y cinco años de edad ni menos de veinticinco, el día de la designación;</b></p>	<p>tener menos de veinticinco años al día de la designación.</p>
<p><b>22-06</b></p>	<p>REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN, RATIFICACIÓN Y REMOCIÓN DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRIALES ELECTORALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO</p> <p><b>Capítulo II</b></p> <p><b>De las Reglas Generales</b></p> <p><b>Artículo 8.-</b> Se verificará que las y los aspirantes a ser designados y quienes estén en el supuesto a ser ratificados cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 224 de la LIPEG y 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, siendo los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1..</li> <li>2..</li> </ol> <p><b>3. No tener más de sesenta y cinco años de edad ni menos de veinticinco, el día de la designación;</b></p>	<p>La persona manifestó en su solicitud de registro, contar con 23 años de edad. Asimismo, presentó copia certificada de su acta de nacimiento, en la cual se da fe que nació el día 18 de marzo de 1997, por lo cual, cuenta con 23 años, motivo por el cual, no cumple con el requisito de edad, consistente en no tener menos de veinticinco años al día de la designación.</p>
<p><b>22-07</b></p>	<p>REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN, RATIFICACIÓN Y REMOCIÓN DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRIALES ELECTORALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO</p> <p><b>Capítulo II</b></p>	<p>La persona manifestó en su solicitud de registro, contar con 24 años de edad. Asimismo, presentó copia certificada de su acta de nacimiento, en la cual se da fe que nació el día 06 de abril de 1996, por lo cual, cuenta con 24 años, motivo por el cual, no cumple con el requisito</p>

	<p><b>De las Reglas Generales</b></p> <p><b>Artículo 8.-</b> Se verificará que las y los aspirantes a ser designados y quienes estén en el supuesto a ser ratificados cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 224 de la LIPEEG y 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, siendo los siguientes:</p> <p>1..</p> <p>2..</p> <p><b>3. No tener más de sesenta y cinco años de edad ni menos de veinticinco, el día de la designación;</b></p>	<p>de edad, consistente en no tener menos de veinticinco años al día de la designación.</p>
--	---	---

### **Distrito 23**

<b>Folio</b>	<b>Requisito</b>	<b>Observación</b>
<b>23-10</b>	<p>REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN, RATIFICACIÓN Y REMOCIÓN DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO</p> <p><b>Capítulo II</b> <b>De las Reglas Generales</b></p> <p><b>Artículo 8.-</b> Se verificará que las y los aspirantes a ser designados y quienes estén en el supuesto a ser ratificados cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 224 de la LIPEEG y 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, siendo los siguientes:</p> <p>1..</p> <p>2..</p> <p><b>3. No tener más de sesenta y cinco años de edad ni menos de veinticinco, el día de la designación;</b></p>	<p>La persona manifestó en su solicitud de registro, contar con 20 años de edad. Asimismo, presentó copia certificada de su acta de nacimiento, en la cual se da fe que nació el día 01 de julio de 2000, por lo cual, cuenta con 20 años, motivo por el cual, no cumple con el requisito de edad, consistente en tener más de veinticinco años al día de la designación</p>

**Distrito 25**

Folio	Requisito	Observación
25-08	<p>REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN, RATIFICACIÓN Y REMOCIÓN DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRICTALES ELECTORALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO</p> <p><b>Capítulo II</b> <b>De las Reglas Generales</b></p> <p><b>Artículo 8.-</b> Se verificará que las y los aspirantes a ser designados y quienes estén en el supuesto a ser ratificados cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 224 de la LIPEEG y 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, siendo los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1..</li> <li>2..</li> <li>3..</li> <li>4..</li> <li>5..</li> <li>6..</li> <li>7..</li> <li>8..</li> <li>9..</li> <li>10..</li> </ol> <p><b>11.-</b> Poseer el día de la designación, título y cédula profesional, o en su caso, acreditar la educación media superior terminada;</p>	<p>La persona no presenta comprobante de estudios derivado a que cursa quinto semestre de preparatoria, motivo por el cual, no cumple con el requisito de acreditar la educación media superior terminada.</p>

**Distrito 27**

Folio	Requisito	Observación
27-13	<p>REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN, RATIFICACIÓN Y REMOCIÓN DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO</p> <p><b>Capítulo II</b> <b>De las Reglas Generales</b></p> <p><b>Artículo 8.-</b> Se verificará que las y los aspirantes a ser designados y quienes estén en el supuesto a ser ratificados cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 224 de la LIPEEG y 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, siendo los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1..</li> <li>2..</li> <li>3..</li> <li>4..</li> <li>5..</li> <li>6..</li> <li>7..</li> <li>8..</li> <li>9..</li> <li>10..</li> </ol> <p><b>11.-</b> Poseer el día de la designación, título y cédula profesional, o en su caso, acreditar la educación media superior terminada;</p>	<p>La persona presenta Certificado de Secundaria, motivo por el cual, no cumple con el requisito de acreditar la educación media superior terminada.</p>

**Distrito 28**

Folio	Requisito	Observación
<p><b>28-10</b></p>	<p>REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN, RATIFICACIÓN Y REMOCIÓN DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRICTALES ELECTORALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO</p> <p><b>Capítulo II</b> <b>De las Reglas Generales</b></p> <p><b>Artículo 8.-</b> Se verificará que las y los aspirantes a ser designados y quienes estén en el supuesto a ser ratificados cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 224 de la LIPEG y 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, siendo los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1..</li> <li>2..</li> <li><b>3. No tener más de sesenta y cinco años de edad ni menos de veinticinco, el día de la designación;</b></li> </ol>	<p>La persona manifestó en su solicitud de registro, contar con 24 años de edad. Asimismo, presentó copia certificada de su acta de nacimiento, en la cual se da fe que nació el día 23 de mayo de 1996, por lo cual, cuenta con 24 años, motivo por el cual, no cumple con el requisito de edad, consistente en tener más de veinticinco años al día de la designación</p>